

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

RADICADO	050014003017 2020 0088500
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL LEMMON ETAPA 1
DEMANDADOS	ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA PROMOTORA LEMMON S.A.S PORTICOS S.A.S
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

CONSIDERACIONES

Del estudio de la demanda se hace necesario inadmitir la presente demanda a fin de que la parte actora, se sirva adecuar la demanda conforme a los siguientes requisitos:

- 1º. Se deberá adecuar el poder, demanda, hechos y pretensiones con el nombre correcto de la demandada PORTICOS S.A.S. conforme se encuentra indicado en el certificado de existencia y representación legal obrante a folio 44 del expediente.
- 2º. En igual sentido se adecuará la medida cautelar solicitada.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia indicada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen cada uno de los defectos anotados.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

